



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068
27 NOV. 2018

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2005-2015, el CONPES 3680 de 2010 y las estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), y

CONSIDERANDO

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación, para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política Colombiana establece que se garantiza la propiedad privada, la cual es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente la función ecológica. Además, la norma constitucional también establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que en consideración al artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 2.2.2.1.3.12 del Decreto 1076 de 2015, referentes a la Función Social y Ecológica de la Propiedad, la designación y declaración de cualquiera de las categorías de áreas protegidas no afecta la titulación o dominio de predios de propiedad privada; pero su declaratoria condiciona su uso, según la categoría de área protegida que se haya definido.

Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993 artículo 31 una función preponderante de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales se fundamenta en la promoción y dirección del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio regional.

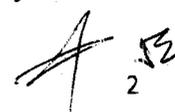
Que conforme al numeral 19, del artículo 31, de la Ley 99 de 1993, es función de la Corporación reservar, alinderrar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado (DMI) así: *“Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”* y detalla que aquellos ecosistemas estratégicos en la escala regional son denominados Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI); en el que la reserva, delimitación, alinderración, declaración, administración y sustracción les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g), del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales regionales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Que en 2012, la Nación adoptó una nueva política de biodiversidad denominada Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) cuyo objeto general es “Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos, a escalas nacional, regional y local, considerando escenarios de cambio y a través


2





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.”

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2015 – 2018, determina que *“con el fin de asegurar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos se implementará el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Plan Nacional de Biodiversidad, encaminados a avanzar en el cumplimiento de las metas Aichi19 y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Las anteriores acciones de política tendrán un complemento a partir del establecimiento de acuerdos regionales para el uso sostenible, la preservación y la restauración de ecosistemas estratégicos como los páramos, manglares, arrecifes de coral, humedales y el bosque seco tropical”*

Que una de las 20 metas establecidas en el Protocolo de Nagoya (2010) sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización – en apoyo al Convenio sobre Diversidad Biológica, señala que para el año 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios. Lo cual se aplica para la presente declaratoria con la cual se aumenta el porcentaje de representatividad de dos ecosistemas terrestres que se encuentran por debajo del 17%.

Que la Resolución 643 de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 964 de 2007, emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen los indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas Regionales relacionados con la obligación de declarar áreas protegidas, en diferentes categorías respondiendo a objetivos de conservación mediante procesos concertados.

Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC- con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca (SIDAP, Valle), ha promovido la conformación de Espacios de Coordinación Intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.

Que en el año 2015, se expidió el Decreto 1076 que compiló el Decreto 2372 de 2010, mediante el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 068 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan De Ordenamiento Territorial Del Municipio De Guadalajara De Buga”, actualizado en 2010, designó al Cerro de Las Domínguez y el Cerro de Pan de Azúcar, con categoría de protección de zonas de Páramo.

Que el Acuerdo Municipal No. 037 de 2001 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial Del Municipio de El Cerrito” incluyó en el art 43 - *Del programa para la protección y recuperación del recurso bosque* como proyecto prioritario la Declaración de las zonas de manejo especial: páramo de Las Dominguez, cuchilla cresta de gallo.

Que la Resolución 0100 No 500- 849 de 2012 por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Amaime, hace referencia a la gran intervención que ha sufrido El Páramo de Las Domínguez por actividades como la ganadería extensiva, cultivos limpios y trazos viales y lo destaca como una potencialidad “*para lograr alguna categoría de conservación*”

Que la Resolución 0100 No 500- 853 de 2012, por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río El Cerrito, destaca al Páramo de Las Domínguez como una zona de gran oferta hídrica, ya que presenta una red diversificada de ríos y quebradas. Abarca los municipios de Guadalajara de Buga, Ginebra y El Cerrito y; las cuencas hidrográficas de Amaime, Guabas, Guadalajara, Sabaleta, Tuluá y El Cerrito y que se debe garantizar la conectividad con la zona de influencia del Parque Nacional Natural Las Hermosas.

Que el Acuerdo No. 002 de 2011 por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Tuluá, identifico para la cuenca la declaratoria de nuevas áreas protegidas que aporten el 10% de cada ecosistema presente en la cuenca.

Que en el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, se establecen las categorías que conforman el SINAP y en los artículos 2.2.2.1.5.3, 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5, se establecen aspectos procedimentales de la declaratoria:

Que en mayo de 2015 se expidió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la Resolución 1125 “Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas” y se establecieron tres fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que la CVC destinó recursos en el plan de acción 2012-2015 para avanzar en la ruta de declaratoria de un área protegida de carácter público en los páramos que comprenden los municipios de Guadalajara Buga, Ginebra y El Cerrito, proceso que fue asumido por la Fundación Trópico, a través del Convenio de Asociación No. 112 de 2015, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y económicos para contribuir a la representatividad en los ecosistemas de Páramos mediante el desarrollo de estrategias de conservación en los municipios de Buga, Ginebra y El Cerrito, en el marco del proyecto Páramos: Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del Norte como un aporte a la consolidación del Sistema Departamental de Áreas protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle".

Que mediante el Convenio de Asociación No. 112 de 2015, la Fundación Trópico y la CVC, llevaron a cabo de forma participativa, tal y como consta en actas y memorias, las siguientes fases: aprestamiento, formación de actores, diagnóstico y caracterización biofísica y socioeconómica del área comprendida en los municipios de Buga, Ginebra y El Cerrito.

Que en el actual plan de acción de la Corporación 2016 – 2019 se establece una meta de 69.423 ha de áreas protegidas declaradas y 28.638 ha de áreas protegidas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) en la vigencia 2018.

Que el plan de desarrollo de la Gobernación (2016-2019) retomó su compromiso con el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP), estableciendo como parte de la línea de acción denominada "Territorio sostenible para la competitividad", estrategias como: Fortalecer la participación de la Gobernación del Valle en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP. Así mismo, en el programa ecosistemas estratégicos y biodiversidad sostenible, subprograma gestión integral de la biodiversidad, se establece como estrategia: Apoyo a la declaración de nuevas áreas protegidas en el departamento

Que para cumplir con el compromiso adquirido y continuar con los procesos adelantados en años anteriores, se firmó el Convenio de Asociación No. 113 de 2016 entre la Corporación Autónoma Regional del Valle, CVC y la Fundación Ambiente Colombia cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos para la conservación ambiental del complejo de páramos de Las Herosas aplicando la ruta de declaratoria de áreas protegidas y fortaleciendo los actores sociales en el marco del Convenio No. 16 de 2016 suscrito entre la CVC y el Instituto Alexander Von Humboldt".

Que el proceso de declaratoria se llevó a cabo de manera participativa con las comunidades locales y las entidades territoriales de los municipios de Guadalajara de Buga y El Cerrito, como se puede evidenciar en las actas y memorias de las fases que se desarrollaron para la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

declaratoria, en la forma prevista en la Resolución 1125 de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El proceso participativo se desarrolló en los páramos de Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito y área de influencia, cuencas de los ríos Amaime y Tuluá, corregimientos de Augí, Carrizal, El Moral, Tenerife y Los Andes en el municipio de El Cerrito; y los corregimientos de El Placer, Nogales, Los Bancos y El Rosario en el municipio de Guadalajara de Buga.

Que producto del desarrollo del trabajo realizado en cumplimiento del convenio No 113 de 2016, se obtuvieron los siguientes productos: documento técnico de soporte (Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado), el cual cuenta con los componentes de aprestamiento, diagnóstico, ordenamiento y estratégico en un proceso concertación.

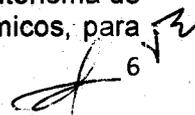
Que la Ley 1930 de 2018 fija disposiciones para la regulación de ecosistemas de páramos y en el Parágrafo 2 del artículo 4, establece que en los casos en que los páramos ya hayan sido delimitados, como el páramo de Las Hermosas que fue delimitado por la resolución 211 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales regionales deberán generar los espacios de participación, en el marco de la zonificación y régimen de usos con el fin de construir de manera concertada los programas, planes y proyectos de reconversión o sustitución de las actividades prohibidas que hayan quedado en su interior.

Que tal como lo establece el literal a), del artículo 9, de la Resolución 211 de 2017, - *Disposiciones generales ambientales para el ordenamiento, señala que las autoridades ambientales regionales en el marco de la conservación del ecosistema de páramo procurarán por la incorporación de áreas protegidas conforme lo señala el título 2 sobre gestión ambiental, del Capítulo I sobre áreas de manejo especial, de la sección 1 del decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.1.*

Que en concordancia con estas disposiciones el trabajo realizado por la CVC para declarar el área protegida le apunta a la zonificación y régimen de usos de 6.615 ha del páramo Las Hermosas mediante la declaratoria de Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI- Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.

Que la Resolución 211 de 2017 establece que el páramo Las Hermosas está ubicado en uno de los complejos de páramos con mayor riqueza del país, que comprende 192.000 ha de las cuales 69.000 ha están ubicadas en el Valle del Cauca y las restantes en el Departamento del Tolima. El área protegida que se propone declarar como DRMI asciende a 15.816,5 ha de las cuales 6.615 ha hacen parte del complejo de páramos Las Hermosas.

Que la CVC en el marco del Convenio No 111 de 2016 suscrito con la Universidad Autónoma de Occidente cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos y recursos humanos y económicos, para


6





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMÍNGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

elaborar el programa de turismo de naturaleza en el páramo de Las Domínguez y Pan de Azúcar, del municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, se realizó el diagnóstico, la evaluación y posterior consolidación de una serie de atractivos turísticos, que dio como resultado el "Corredor Turístico de la Montaña".

Que el Corredor Turístico de la Montaña es un esfuerzo de la CVC y los actores aliados por el cambio de actividad productiva para proteger el páramo y se constituye en una acción educativa para la valoración de bienes y servicios ecosistémicos.

Que la categoría de área protegida conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, y según el resultado del análisis participativo de objetivos de conservación y análisis de estructura, función y composición, fuentes de presión y amenazas realizados, mediante metodología para el SIDAP del Valle del Cauca, le corresponde a Distrito Regional de Manejo Integrado, que se encuentra sustentado en el documento técnico de soporte.

Que de conformidad con la Resolución 1125 de 2015, mediante el oficio 0640 – 656762018 se solicitó el concepto previo al Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), sobre la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito. Frente a lo anterior, el Instituto Alexander von Humboldt- IAvH, emitió un concepto previo favorable dando viabilidad a la declaratoria del área protegida de fecha 19 de noviembre del 2018

Que dando cumplimiento al artículo 34 de la Ley 685 de 2001, la CVC, mediante los Oficios No. 0640-360652017 de fecha 16 de mayo de 2017, invitó al Ministerio de Minas y Energía a vincularse al proceso de declaratoria mediante el envío de información y la delegación de un funcionario para el efecto. Si bien el Ministerio no participó en las diferentes etapas del proceso, sí dio respuesta mediante Oficio 505722017 de 19 de julio de 2017 a través del cual remitió "información relacionada con los intereses de los sectores de hidrocarburos, energético" en los municipios de Ginebra, El Cerrito y Guadalajara de Buga; manifestando que de acuerdo a la información reportada al Ministerio de Minas por la UPME ANH y el IPSE, ninguna entidad reporta tener actividades o proyectos en el área geográfica de interés para declaratoria de un área protegida por parte de la CVC.

Que cuando se hicieron las consultas con las diferentes entidades presentadas en la Tabla 1, se tenía planteada la declaratoria de un área nueva para el departamento del Valle del Cauca. Sin embargo, cuando se obtuvieron los resultados del análisis estructural y de la categoría de protección, éstos coincidieron con la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.

7



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLÉ BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la declaratoria para el DRMI Páramos Las Dominguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.

Fecha (año-mes-día) No corresponde ncia CVC	Entidad consultada	No. entidad oficina	No. radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
17-05-2017-0640-359682017	MADS- Dirección Técnica Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos	DBD-8201-E2-2018-020622	No. 505712018 del 13/07/2018	El oficio de respuesta hace referencia a las áreas protegidas declaradas correspondientes al orden nacional en el Valle del Cauca. Con relación a los contratos de acceso a recursos genéticos y derivados, informan que han suscrito 6 contratos en el Valle del Cauca. Con relación a la presencia de áreas estratégicas mineras, este Ministerio informa que no posee facultades de pronunciarse al respecto, dado que este acto administrativo corresponde al Ministerio de Minas.
16-05-2017-0640-355972017	Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial	Renovación del territorio 2017120001236 1	No. 412892017 del 07/06/2017	Recomiendan que la información que solicita en el comunicado sea remitida a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en la cual se encuentra el Sistema Integrado para el Monitoreo de Cultivos Ilícitos- SIMCI que es la oficina que le compete todo lo relacionado con cultivos de uso ilícito, los datos de contacto de UNODC en la ciudad de Bogotá. Teléfono 6467000 ext. 381.
17-05-2017-0640-360582017	Secretaría de Medio Ambiente, Seguridad y Pesca Gobernación del Valle	Oficio SAD 1089750	No.468692 017	La Gobernación del Valle no tiene proyectos en ejecución o proyectados en el área comprendida dentro del polígono de la zona de los páramos Las Dominguez, Pan de Azúcar, Valle Bonito o en sus áreas de influencia.
17-05-15-064-0355732017	Agencia Nacional de Hidrocarburos	ANH 2017641013107 2 ID.185660	No. 413752017	Respuesta que el polígono enviado en archivo Pdf no se encuentra dentro de algún contrato de hidrocarburos.
17-05-16-640-355942017	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)	2017038821-1-000	Se envió mediante correo electrónico por parte del ANLA	No se evidenció superposición con licencias otorgadas por la autoridad en el polígono allegado a ANLA.
2017/06/05-0640-355972017	Agencia de Renovación del Territorio (ART)	2017120001236 1	412892017	Recomiendan que la información que solicita en el comunicado sea remitida a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en la cual se encuentra el Sistema Integrado para el Monitoreo de Cultivos Ilícitos- SIMCI que es la oficina que le compete todo lo relacionado con cultivos de uso ilícito, los datos de contacto de UNODC en la ciudad de Bogotá. Teléfono 6467000 ext. 381.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Fecha (año-mes-día) No corresponde a la CVC	Entidad consultada	No. entidad oficina	No. radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
2017/05/16-0640-380792017	Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos SIMCI	N. A.	No dieron respuesta	De acuerdo a la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Consolidación Territorial "Recomiendan que la información que solicita en el comunicado sea remitida a la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, en la cual se encuentra el Sistema Integrado para el Monitoreo de Cultivos Ilícitos- SIMCI que es la oficina que le compete todo lo relacionado con cultivos de uso ilícito. Se aclara que desde CVC se realizó la consulta.
2017/06/13-640-389582017	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	168128	No.435692 017	El INVIAS a la fecha no cuenta con desarrollo de obras viales ni tiene proyectadas intervenciones dentro de los polígonos indicados en los shape-file suministrados por su despacho.
2017/06/28-0640-380582017	Gobernación Valle del Cauca	Oficio SAD 1089750	No.468692 017	La Gobernación del Valle no tiene proyectos en ejecución o proyectados en el área comprendida dentro del polígono de la zona de los páramos Las Dominguez, Pan de Azúcar, Valle Bonito o en sus áreas de influencia.
2017/06/22-0640-424082017	Grupo de Licencias Ambientales de la CVC	Memorando 0150-424082017.	No. 0150-424082017	Una vez revisada la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales se determinó que a la fecha, no existe licencia ambiental, plan de manejo establecido o trámite en curso de solicitud de licencia ambiental en el área entregada en el shape-file. Así mismo se verificó que sobre esta área existen solicitudes de propuestas de contrato de concesión anteriores al año 2008, por consiguiente se deben adelantar consultas ante la Agencia Nacional Minera quien informará el estado actual de dichas solicitudes.
2017/07/06-0640-355982017 y 0640-356042017	ECOPETROL - CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S	CEN. DAC 35555-2017-E	No. 483292017.	No se identificó que el polígono de área protegida propuesta o en su área de influencia, presente superposición con la infraestructura de transporte de hidrocarburos de propiedad de la empresa CENIT los derechos de vía de los sistemas de transporte de hidrocarburos Poliducto Cartago Yumbo (ODECA y L10" Medellín), no atraviesan las áreas del polígono que se están considerando para la declaratoria del área protegida en los municipios en mención. Se acota así mismo que actualmente no están previstos procesos de licenciamiento ambiental para nuevos proyectos de transporte de hidrocarburos en el área en ruta declaratoria. De otra parte, hecha la validación con ECOPETROL S.A., la matriz no tiene previsto a la fecha, desarrollar proyectos de exploración de hidrocarburos en esta área.

MP

an

13
9

24



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Fecha (año-mes-día) No corresponde ncia CVC	Entidad consultada	No. entidad oficina	No. radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC																		
2017/05/16-0640-355412017	Agencia Nacional de Tierras	ANT201796003 41502	CVC 500322017	<p>En el marco de la Competencia de Asuntos Técnicos, se le informa que consultadas las bases de solicitudes en los municipios donde se localiza el polígono adjunto por ustedes:</p> <p>Para comunidades indígenas: Comunidad: Río Guabas. Procedimiento: Constitución. Etnia: Páez. Dpto: Valle del Cauca. Municipio: Ginebra.</p> <p>Para Comunidades negras:</p> <table border="1"> <tr> <td>Mpio</td> <td>Concelo Comunitario</td> </tr> <tr> <td>El Cerrito</td> <td>San Antonio y El Castillo</td> </tr> <tr> <td>Buga</td> <td>Río Presidente – Pueblo Nuevo</td> </tr> <tr> <td>Ginebra</td> <td>La Floresta</td> </tr> <tr> <td>Ginebra</td> <td>Afrozabaletas</td> </tr> <tr> <td>Ginebra</td> <td>Consejo Comunitario de las comunidades negras de las veredas El Guabito</td> </tr> <tr> <td>Palmira</td> <td>Comunidades Negras Villas de las Palmas</td> </tr> <tr> <td>Palmira</td> <td>Ciudad del Campo</td> </tr> <tr> <td>Palmira</td> <td>Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Pampa</td> </tr> </table>	Mpio	Concelo Comunitario	El Cerrito	San Antonio y El Castillo	Buga	Río Presidente – Pueblo Nuevo	Ginebra	La Floresta	Ginebra	Afrozabaletas	Ginebra	Consejo Comunitario de las comunidades negras de las veredas El Guabito	Palmira	Comunidades Negras Villas de las Palmas	Palmira	Ciudad del Campo	Palmira	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Pampa
Mpio	Concelo Comunitario																					
El Cerrito	San Antonio y El Castillo																					
Buga	Río Presidente – Pueblo Nuevo																					
Ginebra	La Floresta																					
Ginebra	Afrozabaletas																					
Ginebra	Consejo Comunitario de las comunidades negras de las veredas El Guabito																					
Palmira	Comunidades Negras Villas de las Palmas																					
Palmira	Ciudad del Campo																					
Palmira	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Pampa																					
2017/05/15-0640-355822017	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	ANI 2017-200-021306-1	No. 494962017	<p>No existen proyectos ni en ejecución, ni en estructuración, que interfieran con las áreas establecidas para las zonas de protección pública de carácter regional.</p> <p><u>La Unidad de Planeación Minero Energética -UPME</u> informa que no se ha definido ni aprobado expansión de redes y subestaciones eléctricas en el área señalada, por lo que no se encuentran proyectos en ejecución (obras en proceso de licenciamiento ambiental o en construcción), convocatorias abiertas, ni proyectos en estructuración de Documentos de Selección del Inversionista. <u>Agencia Nacional de Hidrocarburos:</u> Manifiestan que actualmente no se ejecuta ninguna actividad hidrocarburífera. <u>El Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE)</u> informa que actualmente no se tiene estructurado o en implementación proyectos energéticos en los municipios de El Cerrito y Guadalajara de Buga, en el área definida para el proceso de declaratoria y planeación definida por la CVC.</p>																		
2017-05/16-0640-360652017	Ministerio de Minas y Energía.	2017045698 Oficina de asuntos ambientales y sociales	No 505722017	<p>Como conclusión final, de acuerdo a la información reportada por la UPME, ANH y el IPSE al Minminas, ninguna entidad reporta tener actividades o proyectos en el área geográfica de interés para declaratoria de una nueva área protegida por parte de la CVC.</p>																		

MP

[Handwritten signature]



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Fecha (año-mes-día) No corresponde a la CVC	Entidad consultada	No. entidad oficial	No. radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC																																
2017/05/15-0640-385682017	Agencia Nacional de Minería	20173000202281 y 20174110262291	No.561492017_11/08/2017 y 741962017_21/09/2017	<p>Respuesta oficio radicado en CVC No. 561492017, una vez verificado el catastro minero colombiano se encuentra lo siguiente a 21 de junio de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se presentan superposiciones con títulos mineros vigentes en el polígono remitido por la Corporación. - Se presenta superposición con una solicitud de contrato de concesión minera. - No se presenta superposición con solicitudes de legalización de minería tradicional vigentes (Decreto 933 de 2013) y solicitudes de legalización de minería de hecho vigentes amparadas por la Ley 685 de 2001. - Se encuentra superposición con el área estratégica minera Bloque 123 en un porcentaje del 28.46%. - Con relación a las zonas de interés estratégico de acuerdo con la información suministrada por el Servicio Geológico Colombiano, se presenta una superposición parcial con áreas del portafolio con potencial minero de metales y minerales preciosos y metales básicos. La ANH aportó cd, que cuenta con la información de: Bloques de áreas estratégicas mineras superpuestas con el complejo de páramos Las Hermosas y propuestas de contrato de concesión superpuesta con el polígono del páramo Las Hermosas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>ÁREA SUPERPUESTA (Ha)</th> <th>PORCENTAJE DE SUPERPOSICIÓN (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS BLOQUE 123</td> <td>VIGENTE DESDE EL 24/02/2012 - RESOLUCIÓN ANM NÚMERO 10 (2041 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012) - DIARIO OFICIAL No. 48.553 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 18 de diciembre de 2011</td> <td>1006,1543</td> <td>28,46%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="8">PROYECTOS DE CONTRATO DE CONCESIÓN SUPERPUESTA CON EL POLÍGONO DEL PÁRAMO LAS HERMOSAS</th> </tr> <tr> <th>EXPERIENTE</th> <th>ÁREA (Ha)</th> <th>FECHA DE RADICADO</th> <th>ESTADO</th> <th>MODALIDAD</th> <th>MINERALES</th> <th>TITULARES</th> <th>MUNICIPIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JN-0041</td> <td>1478,2380</td> <td>23/09/2008</td> <td>SOLICITUD VIGENTE EN CURSO</td> <td>CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 685)</td> <td>DEMÁS CONZENSIBLES MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS</td> <td>(#110121434) EL CORDERO S.O.M</td> <td>BUGA-VALLE</td> </tr> </tbody> </table> <p>Respuesta radicada en CVC_741962017, la Agencia Nacional de Minería aportó: 1 CDs aportó CD con la información del Potencial Minero Servicio Geológico Nacional.</p> <p>Adicionalmente “enfatisa en caso de declaratorias, el riesgo jurídico que podrá presentarse frente a las expectativas de estos solicitantes, en virtud de la Ley 685 de 2001, por lo que se sugiere la realización previa de visitas detalladas en las áreas de las solicitudes que se traslapan con las propuestas de declaratoria, a fin de verificar la posibilidad de ejecución de proyectos mineros con mínimo impacto en el ecosistema que permita la protección de la biodiversidad...”</p> <p>La Autoridad Minera considera pertinente que la información que se suministra “sean tenidas en cuenta en</p>	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ÁREA SUPERPUESTA (Ha)	PORCENTAJE DE SUPERPOSICIÓN (%)	ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS BLOQUE 123	VIGENTE DESDE EL 24/02/2012 - RESOLUCIÓN ANM NÚMERO 10 (2041 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012) - DIARIO OFICIAL No. 48.553 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 18 de diciembre de 2011	1006,1543	28,46%	PROYECTOS DE CONTRATO DE CONCESIÓN SUPERPUESTA CON EL POLÍGONO DEL PÁRAMO LAS HERMOSAS								EXPERIENTE	ÁREA (Ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS	JN-0041	1478,2380	23/09/2008	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 685)	DEMÁS CONZENSIBLES MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS	(#110121434) EL CORDERO S.O.M	BUGA-VALLE
NOMBRE	DESCRIPCIÓN	ÁREA SUPERPUESTA (Ha)	PORCENTAJE DE SUPERPOSICIÓN (%)																																	
ÁREAS ESTRATÉGICAS MINERAS BLOQUE 123	VIGENTE DESDE EL 24/02/2012 - RESOLUCIÓN ANM NÚMERO 10 (2041 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - INCORPORADO 28/02/2012) - DIARIO OFICIAL No. 48.553 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 - De conformidad con el artículo tercero de la sentencia T-766 del 18 de diciembre de 2011	1006,1543	28,46%																																	
PROYECTOS DE CONTRATO DE CONCESIÓN SUPERPUESTA CON EL POLÍGONO DEL PÁRAMO LAS HERMOSAS																																				
EXPERIENTE	ÁREA (Ha)	FECHA DE RADICADO	ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	TITULARES	MUNICIPIOS																													
JN-0041	1478,2380	23/09/2008	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO	CONTRATO DE CONCESIÓN (L. 685)	DEMÁS CONZENSIBLES MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS	(#110121434) EL CORDERO S.O.M	BUGA-VALLE																													



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Fecha (año-mes-día) No corresponde a CVC	Entidad consultada	No. entidad oficina	No. radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
				la redefinición de los polígonos de las áreas protegidas a declarar; de tal manera que se minimicen conflictos en el territorio frente a actividades previas a la declaratoria en cuestión, entendiendo que las superposiciones con áreas mineras corresponden a porcentajes representativos. Igualmente se enfatiza en la necesidad de minimizar el riesgo jurídico al estado frente a las situaciones jurídicas consolidadas de los titulares mineros en las áreas a declarar”.
2017/07/28-0640-360782017	Servicio Geológico Colombiano	SGC 2017-1010039231	No.644132017	De acuerdo a la información de Geociencias Básicas, no se están realizando proyectos en las áreas solicitadas. De acuerdo con la información de Recursos Minerales, se informa que se está ejecutando actualmente un programa de levantamiento de geofísica aérea en dos bloques (bloques Andes Norte y Andes Centro) que incluyen la zona del páramo Las Hermosas, de interés de la CVC.
2017/10/04-0640-711612017	Ministerio del Interior-Director de consulta previa	Certificación No. 0548 de 31 de mayo	Respuesta enviada mediante correo electrónico	Resolución 548 del 31 de mayo de 2018 certifica: “Que no se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom en el área del proyecto “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos para la conservación ambiental del complejo de páramos de Las Hermosas aplicando la ruta de declaratoria de áreas protegidas y fortaleciendo los actores sociales en el marco del Convenio No. 16 de 2016 suscrito entre CVC y el Instituto Alexander Von Humboldt”, localizado en jurisdicción de los Municipios de El Cerrito y Guadalajara de Buga en el Departamento del Valle del Cauca”
16/05/2017-0640-360162017	Ministerio del Interior y de Justicia-Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras	Certificación No. 0548 de 31 de mayo	Respuesta enviada mediante correo electrónico	Resolución 548 del 31 de mayo de 2018 certifica: “Que no se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom en el área del proyecto “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos para la conservación ambiental del complejo de páramos de Las Hermosas aplicando la ruta de declaratoria de áreas protegidas y fortaleciendo los actores sociales en el marco del Convenio No. 16 de 2016 suscrito entre CVC y el Instituto Alexander Von Humboldt”, localizado en jurisdicción de los Municipios de El Cerrito y Guadalajara de Buga en el Departamento del Valle del Cauca”
16/05/2017-0640-360402017	Ministerio del Interior y de Justicia-Director de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom	Certificación No. 0548 de 31 de mayo	Respuesta enviada mediante correo electrónico	Resolución 548 del 31 de mayo de 2018 certifica: “Que no se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom en el área del proyecto “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, económicos y humanos para la conservación ambiental del complejo de páramos de Las Hermosas aplicando la ruta de declaratoria de áreas protegidas y fortaleciendo los actores sociales en el marco del Convenio No. 16 de 2016 suscrito entre CVC y el Instituto Alexander Von Humboldt”, localizado en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Fecha (año-mes-día) No corresponde incla CVC	Entidad consultada	No. entidad oficio	No. radicado en CVC	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
				jurisdicción de los Municipios de El Cerrito y Guadalajara de Buga en el Departamento del Valle del Cauca"

Que se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades.

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, cuenta con el suficiente sustento técnico, para declararla bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, ya que el área cumple con los objetivos de conservación, atributos de composición, función y los usos permitidos, previstos para esta categoría en el Decreto 1076 de 2015.

Que con base en la información disponible en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), fueron identificados ciento cuatro (104) predios que conforman el área delimitada para la declaratoria, sesenta y tres (63) en jurisdicción del municipio El Cerrito y cuarenta y uno (41) en jurisdicción del municipio de Guadalajara de Buga. Entre los predios a declarar hay tanto de propiedad privada como de propiedad pública.

Que dentro del estudio realizado, no se encontraron limitaciones para declarar un área protegida, pues el área de los predios delimitada no se encuentra dentro de otra área protegida del SINAP. Aunque algunas presentan gravámenes y limitaciones al dominio, esto no implica una limitante para ser objeto de declaratoria.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

Artículo 1°. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Área Protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMÍNGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Distrito Regional de Manejo Integrado: Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Restauración Ecológica: Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca-SIDAP: Es el conjunto de principios, normas, estrategias, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, y las áreas naturales protegidas en el Valle del Cauca.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP: Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

CAPÍTULO II

Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación

Artículo 2º. Declaratoria. Se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado, un área ubicada en los municipios de Guadalajara de Buga y El Cerrito, que comprende una extensión de 15.816,5 ha, las cuales pasan a formar parte del SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-SINAP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 3º. Ubicación. El Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito cubre una extensión aproximada de 15.816,5 hectáreas y se localiza en



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

la vertiente occidental de la cordillera Central del departamento del Valle del Cauca (cuencas Amaime y Tuluá), ocupa un rango altitudinal entre 1.500 y 3.800 metros sobre el nivel del mar (m s.n.m.). El área delimitada está conformada por dos polígonos conectados entre sí por la Reserva Forestal Protectora Nacional de Amaime, con la cual colindan. Esta área incorpora aproximadamente 6.615,5 ha del complejo de páramos Las Herosas (MADS, 2017). El Distrito se localiza política y administrativamente en un 57,7% (9.127,8 ha) en el municipio de El Cerrito y el 42,3% (6.688,7 ha) en el municipio de Guadalajara de Buga.

Artículo 4º. Delimitación: El Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito y contiene los límites que se detallan a continuación y se representan en la figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1. Mapa digital en formato shapefile y tabla en Excel con las coordenadas de los vértices del área), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC-.

En la Tabla 1 se presentan los vértices generales de acuerdo con el sistema de referencia establecido para Colombia en la Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005 y cuyos parámetros son los siguientes:

Tabla 1. Coordenadas de localización general del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito

PUNTO	Coordenadas geográficas GCS MAGNA		Coordenadas planas MAGNA Colombia Oeste	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE (m)	ESTE (m)
1	3°52'43.48"	76°02'57.03"	920.733	1.114.219
2	3°36'46.88"	76°08'58.99"	891.333	1.103.143
3	3°45'23.17"	75°57'12.17"	907.219	1.124.878
4	3°50'18.18"	76°07'14.71"	916.260	1.106.273



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

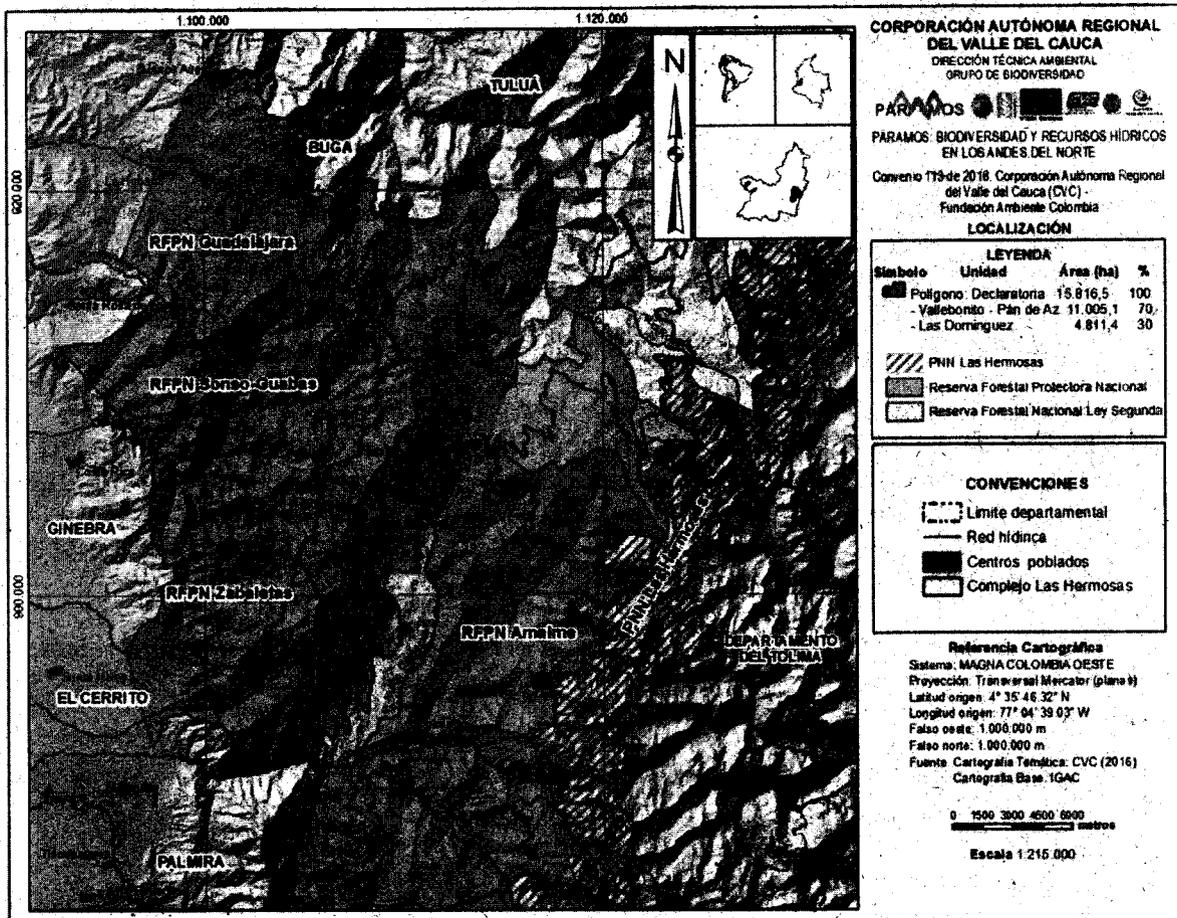


Figura 1: Delimitación del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Dominguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito y, Municipios de Guadalajara de Buga y El Cerrito, Valle del Cauca, Colombia

- Parte Norte: limita con la vía que conduce del municipio de Guadalajara de Buga hasta el centro poblado del corregimiento de El Placer, sobre la vertiente izquierda del cañón del río Tuluá.
- Parte Occidental: limita con la Reserva Forestal Protectora Nacional Sonso-Guabas (Municipio de Ginebra), Reserva Forestal Protectora Nacional Sabaletas (Municipio de El Cerrito) y Reserva Forestal Protectora Nacional Guadalajara de Buga (Municipio de Guadalajara de Buga)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

- Parte Sur: limita con la Reserva Forestal Protectora Nacional Amaime (Municipios de El Cerrito y Palmira).
- Parte Oriental: limita con Reserva Forestal Protectora Nacional Amaime y con el Parque Nacional Natural Las Hermosas.

Artículo 5°. Denominación. De acuerdo al proceso de participación adelantado, la denominación del área protegida pública regional que se declara, es el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.

Artículo 6°. Objetivos y objetos de conservación: Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1. Preservar las áreas que contienen muestras de frailejón ubicadas en los sectores Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.
- 2. Restaurar áreas que contienen muestras de Frailejón y que han sido deterioradas por procesos de procesos productivos de alto impacto, ubicadas en los sectores Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.
- 3. Conservar las especies de flora amenazada y endémicas como *Passiflora tenerifensis*, *Juglans neotropica*, *Cedrela montana*, entre otras
- 4. Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como *Pristimantis simoteriscus*, *Mazama rufina*, *Hapalopsittaca fuertesi*, *Andigena hypoglauca*, entre otras.
- 5. Promover el fortalecimiento y pervivencia de valores culturales campesinos asociados a la conservación, la restauración y el uso sostenible de los socio-ecosistemas de la alta montaña.

Objetos de conservación:

- 1) Mosaico de parches de vegetación que conforma la cobertura del ecosistema Páramo y bosque alto andino.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

- 2) Sistema Hídrico Páramo las Domínguez-Pan de Azúcar-Valle Bonito
- 3) Sistema Edáfico Páramo las Domínguez-Pan de Azúcar-Valle Bonito.
- 4) Mamíferos Grandes de Alta Montaña.
- 5) Comunidad de Anfibios.
- 6) Perico Paramuno (*Leptosittaca branickii*)
- 7) Saberes locales y prácticas campesinas en torno al relacionamiento con el páramo (Objeto Cultural)

Ecosistemas del área protegida. Dentro del área del DRMI que se declara mediante el presente Acuerdo, se encuentran los siguientes ecosistemas de acuerdo a la clasificación de ecosistemas CVC 2010:

- **Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional BOFMHMH:** Se ubica entre los 1.800 y los 3.000 m s.n.m., con una temperatura media entre 12 y 18 °C y una precipitación estimada entre 1.700 y 3.700 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Presenta un relieve de montaña moderadamente quebrado a fuertemente escarpado, con pendientes mayores al 12 % (CVC-FUNAGUA 2012). Este ecosistema pertenece al Orobioma Medio de los Andes y constituye el 39,4% del área.
- **Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional- BOFHUMH:** Es el segundo ecosistema, pertenece al Orobioma Medio de los Andes y ocupa 31,18% del área. Se localiza entre los 2.000 y los 3.300 m s.n.m., con una temperatura media entre 12 y 18 °C, y una precipitación media entre 1.500 y 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. El relieve es moderadamente quebrado a fuertemente escarpado, con pendientes desde 7 % hasta mayores al 75 % (CVC-FUNAGUA 2010).
- **Herbazales y pajonales muy frío muy húmedo en montaña fluvio-glacial – HPSMHMG:** El ecosistema de HPSMHMG pertenece al Orobioma Alto de los Andes, conocido también como ecosistema de Páramo, representa el 18,19% del área. Se ubica entre 3.000 y 4.000 m.s.n.m. y presenta temperaturas promedias entre 6 y 12 °C, una precipitación media entre 900 y 1.800 mm/año. El relieve es ligeramente escarpado, con pendientes mayores al 50 % (La formación vegetal natural predominante en este ecosistema corresponde a Herbazales naturales densos no arbolados. Sin embargo, en las zonas de menor altura, se pueden encontrar parches de Bosques mixto, y Arbustales y matorrales densos altos de tierra firme. (CVC - FUNAGUA 2010).
- **Herbazales y pajonales extremadamente frío pluvial en montaña fluvio-glacial (HPPPLMG):** El ecosistema de HPPPLMG pertenece al Orobioma Alto de los Andes, y

 18

MP



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

representa el 3,44% del área. El rango altitudinal donde se ubica está entre los 3.400 y 4.100 m s.n.m., con una temperatura media entre 3 y 6 °C, y una precipitación media entre 1.500 y 3.000 mm/año. Este ecosistema se encuentra en relieves moderados a fuertemente escarpados, de cumbres alpinas, con pendientes irregulares entre 3 y 50 %. (CVC-FUNAGUA 2010).

- **Bosque muy frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional – BOSMHMH:** El ecosistema hace parte del Orobioma Medio de los Andes, antes conocido como bosque andino, equivale al 3,32% del área objeto de estudio. Se encuentra desde los 2.000 hasta los 3.800 m s.n.m., con una temperatura media entre 6 y 12 °C y una precipitación promedio entre 1.500 y 1.700 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (CVC y FUNAGUA 2012).
- **Arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio-gravitacional – AMMMSMH:** Este ecosistema hace parte del Orobioma Azonal, se localiza en El Cerrito en la zona subxerofítica ocupando el 3,99% del área protegida. Se ubica en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.000 m s.n.m., con temperaturas promedio entre 18 y 24 °C, y una precipitación medio de 1.000 mm/año; régimen pluviométrico bimodal. Los suelos se caracterizan por presentar régimen de humedad ústico, es decir, que permanecen secos por periodos largos en el año, pero alternados con ciclos húmedos. Presentan contacto lítico antes de 50 cm de profundidad, son bien a excesivamente drenados (CVC y FUNAGUA 2012).
- **Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional-BOMHUMH:** Este ecosistema se encuentra en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpado. Este ecosistema pertenece al Orobioma Medio de los Andes y constituye el 0,48% del área.

CAPITULO III

Instrumentos de planificación

Artículo 7°. Plan de Manejo. Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de soporte que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMÍNGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

el manejo y gestión del DRMI Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1º. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez Pan de Azúcar y Valle Bonito, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, Plan de Ordenamiento y Manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Amaime y Tuluá, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional, departamental y municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3º. La presente declaratoria y adopción del Plan de Manejo, constituyen determinantes ambientales, por lo cual los municipios de Guadalajara Buga y El Cerrito, deberán garantizar que sus planes de ordenamiento territorial, estén en armonía con las mismas y que se respete su carácter de normas de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997 y Decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Parágrafo 4º. Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante del Distrito, deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial de los municipios de Ginebra, El Cerrito y Guadalajara de Buga, que se adopten deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el Distrito, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Distrito y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo.

Artículo 8º. Hace parte de este Acuerdo el documento técnico de soporte, producto del convenio 113 de 2016, el cual consta del componente de diagnóstico con sus anexos (listados de especies, cartografía, análisis de títulos), el componente de ordenamiento y sus anexos (cartografía) y el componente estratégico y sus anexos. Igualmente forman parte de este Acuerdo los oficios de consulta a las entidades correspondientes y los oficios de respuesta, así como también el documento de concepto previo favorable emitido por el Instituto Alexander von Humboldt de fecha 19 de noviembre del 2018.

20



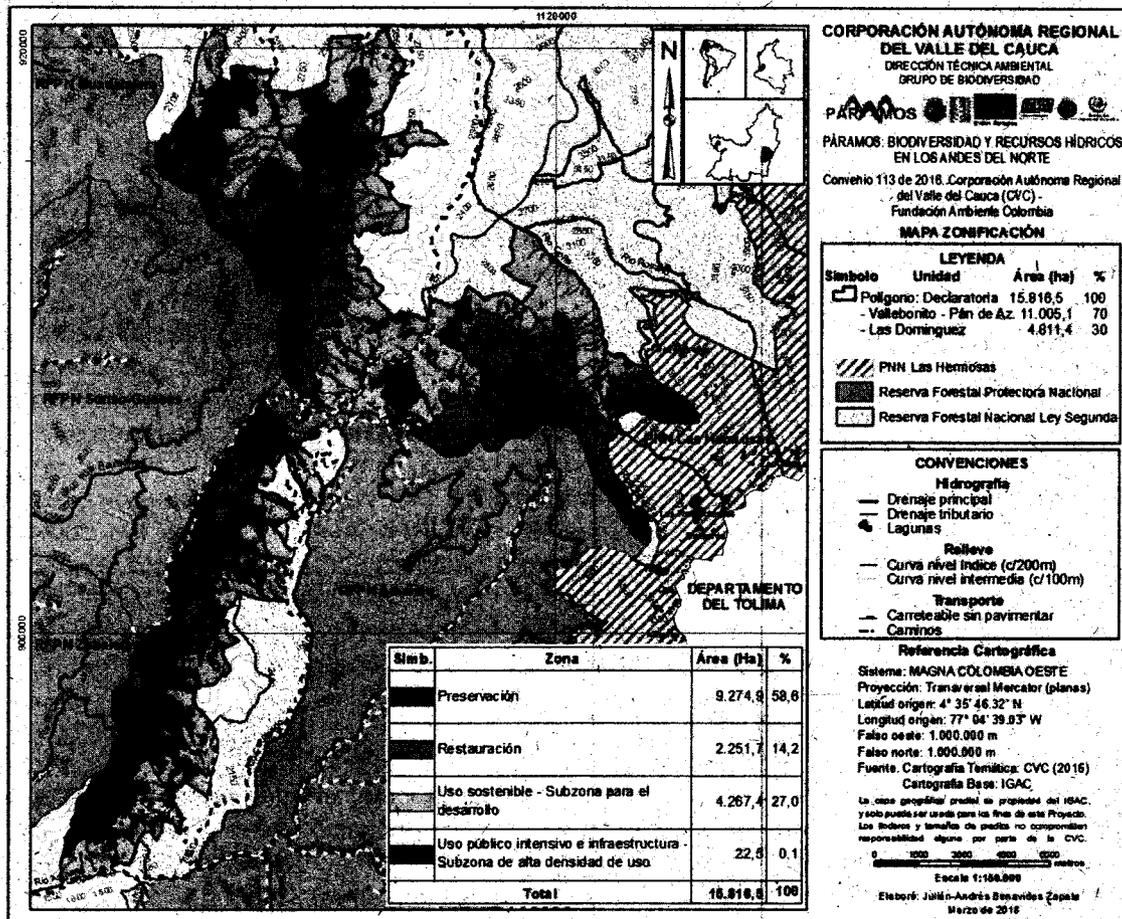
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Artículo 9° Zonificación, actividades y usos permitidos.

Acorde con el siguiente mapa, las zonas, actividades y usos permitidos para cada una de las zonas son:



- **Zona de Preservación:** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración

Usos y actividades permitidas en la preservación: El uso va encaminado a la preservación de las coberturas naturales y los Valores Objeto de Conservación (VOC's). Para ello, el área se debe destinar hacia actividades de protección, conocimiento, investigación, ordenamiento, regulación, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

Usos y actividades condicionados: Las actividades de educación ambiental y turismo de naturaleza se podrán realizar garantizando la no alteración de los objetivos de conservación y previa coordinación del interesado con la CVC de aspectos como capacidad de carga del área, rutas de acceso, torres de avistamiento y mantenimiento de las mismas.

Todas aquellas actividades y usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

- **Zona de Restauración:** Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

Usos y actividades permitidas en la restauración: El uso principal de esta zona es el de restauración, para ello se permiten actividades de restauración ecológica de las coberturas vegetales con elementos del ecosistema en áreas que permitan el restablecimiento de las zonas degradadas, dañadas o destruidas, para recuperar la estructura, función y composición a través del manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies nativas; regeneración natural, enriquecimiento, aislamiento y manejo de hábitats con especies nativas, dirigidas a restaurar los atributos de la biodiversidad.

También se podrán realizar actividades de conocimiento que comprende la investigación, monitoreo y educación ambiental, que aumentan la información, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad. Otro uso permitido es el de preservación que comprende todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

22



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN-DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Usos y actividades condicionado: Las actividades de disfrute como educación ambiental y ecoturismo se podrán realizar, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, siempre y cuando no se alteren los atributos de la biodiversidad previstos para este DRMI y los objetivos y objetos de conservación, previa coordinación del interesado con la CVC de aspectos como capacidad de carga del área, rutas de acceso, torres de avistamiento y mantenimiento de las mismas.

Todas aquellas actividades y usos que no estén contemplados, deben ser sometidos a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

- **Zona de uso sostenible:** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas, compatibles con el objetivo de conservación del área protegida.

Subzona para el desarrollo: Son espacios donde se permiten actividades de bajo impacto controladas como cultivos agroecológicos, ganadería sostenible, ecoturismo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Usos y actividades permitidas en la Zona de uso sostenible - Subzona para el desarrollo: Se puede desarrollar actividades controladas agrícolas, ganaderas, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad; las cuales deberán estar acordes con la capacidad de uso del suelo. Incluye las siguientes actividades: Manejo de sistemas silvopastoriles, establecidos o naturales; sistemas agroforestales - reconversión agrícola, restauración de cárcavas, construcción de trinchos, obras de infraestructura para restablecer la dinámica hídrica de las principales fuentes abastecedoras, mejorar sistemas de captación del recurso hídrico y establecimiento de energías alternativas.

Los cultivos limpios en el área deberán iniciar un proceso de reconversión productiva hacia la disminución de agroquímicos, la consideración de la pendiente del terreno en la siembra, la realización de técnicas de labranza mínima y el uso eficiente del agua.

Usos y actividades condicionados en la Zona de uso sostenible Subzona para el desarrollo: Se permite el aprovechamiento doméstico y el uso sostenible de productos derivados de la biodiversidad, siempre que no afecten la integridad de los objetos de conservación.

También se podrán realizar actividades de disfrute como educación ambiental y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística y actividades de control y vigilancia, siempre y cuando no se alteren los atributos de la biodiversidad previstos para este



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

DRMI y los objetivos y objetos de conservación/ del interesado con la CVC de aspectos como capacidad de carga del área, rutas de acceso, torres de avistamiento y mantenimiento de las mismas.

Se permiten obras de infraestructura vial y social como construcción de puestos de salud, escuelas, electrificación, telefonía, siempre que no afecten la integridad de los objetos de conservación ni deterioren los componentes del paisaje ni la calidad ambiental, tales como contaminación visual, atmosférica, auditiva ni la salud humana, la calidad del agua, el uso eficiente de la misma

Otras actividades de uso sostenible relacionadas con proyectos productivos y aquellas actividades y usos que no estén contemplados, requerirán la valoración técnica de la CVC, previa la presentación de la información por parte del interesado, para garantizar que no se alteren los atributos de la biodiversidad previstos para este DRMI y los objetivos y objetos de conservación.

- **Zona general de uso público:** Son aquellos espacios definidos en el Plan de Manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

Subzona de alta densidad de uso: Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acoyo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

Usos y actividades permitidas en la Zona general de uso público- Subzona de alta densidad de uso: Incluyen actividades de ecoturismo y educación ambiental. Puestos de control para el Acceso de los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima como casetas, senderos o miradores; también incluye el montaje y funcionamiento de viveros donde se produzca material vegetal nativo para las actividades de restauración

Los usos de disfrute admiten actividades de ecoturismo, diseñadas a partir de un estudio de capacidad de carga, enmarcado dentro del desarrollo humano sostenible, articulado con valores naturales y con un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales; incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no altere los atributos de la biodiversidad, los valores y objetos de conservación y no impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMÍNGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Se podrá construir, adecuar o mantenerla infraestructura necesaria para la producción de material vegetal nativo de la zona para actividades de restauración y de preservación, en lo que tiene que ver con control y vigilancia.

Usos y actividades condicionados en la Zona general de uso público - Subzona de alta densidad de uso: Dado que en la Zona general de uso público está incluida la infraestructura existente, las nuevas actividades que impliquen la construcción o instalación de más infraestructura deberán someterse a evaluación por parte de la CVC para determinar si su implementación o desarrollo afecta o no los objetivos y objetos de conservación de esta área protegida regional.

Se podrá admitir la construcción de infraestructura para un único refugio de investigación. El área para la ubicación de las obras del refugio no podrá exceder en ningún caso a 1 ha. Este refugio estará destinado exclusivamente a la realización de actividades de investigación, conocimiento y educación ambiental. La ejecución de las obras para su construcción y funcionamiento deberá contar con todos los permisos y licencias a los que haya lugar, expedidas por las autoridades competentes conforme a la legislación vigente.

Parágrafo 1º. Hace parte de este Acuerdo el plano en el cual se plasma la zonificación y usos.

Parágrafo 2º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Parágrafo 3º. Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como son acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Parágrafo 4º. Las actividades que se desarrollen en el marco del "Corredor Turístico de la Montaña", se podrán realizar en cualquiera de las áreas de la zonificación del área protegida, siempre y cuando no afecten los valores objeto de conservación y deberán estar precedidas del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la CVC competente y acompañadas de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Parágrafo 5º Para la zona delimitada como Complejo Páramo Las Hermosas, que hacen parte de la presente Área Protegida, se encuentran prohibidas, las siguientes actividades previstas en la Ley 1930 de 2018 en su artículo 5:

1. Desarrollo actividades de exploración y explotación minera, en los términos previstos en el numeral 1 del artículo 5 de la citada Ley.
2. Se prohíbe el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, como la construcción de refinerías de hidrocarburos.
3. Se prohíben las expansiones urbanas y suburbanas.
4. Se prohíbe la construcción de nuevas vías.
5. Se prohíbe el uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias. El uso de otro tipo de maquinaria estará sujeto al desarrollo de actividades orientadas a garantizar un mínimo vital, de conformidad con el plan de manejo del páramo.
6. Se prohíbe disposición final, manejo y quema de residuos sólidos y/o peligrosos.
7. Se prohíbe la introducción y manejo de organismos genéticamente modificados y de especies invasoras.
8. Salvo en casos excepcionales, el uso cualquier clase juegos pirotécnicos o sustancias inflamables, explosivos y químicas prohibido.
9. Se prohíben las quemas.
10. Se prohíben las talas, con excepción de aquellas que sean necesarias para garantizar la conservación de los páramos, siempre y cuando cuenten con la autorización y lineamientos de la autoridad ambiental.
11. Se prohíbe la fumigación y aspersion de químicos deberá eliminarse paulatinamente en el marco de reconversión de actividades agropecuarias.
12. Se prohíbe la degradación de cobertura vegetal nativa.

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Dominguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Artículo 10°. Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 11°. Comité de Comanejo del Área: Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales del área, conformando un Comité de Comanejo como la instancia que asesorará y acompañará a la CVC entre otros, en los siguientes aspectos:

- Apoyar en el diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.
- Acompañar en la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.
- Participar en la elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales y al Plan de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.
- Gestionar recursos para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.
- Promover los procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Apoyar en el control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevarán a cabo en el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.

El mencionado Comité estará conformado así:

MUNICIPIO	ACTOR	INSTITUCIÓN
El Cerrito	Público	CVC DAR Sur Oriente
El Cerrito	Público	Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del Municipio de El Cerrito
El Cerrito	Local	Asociación de Productores Lácteos de Tenerife (Aso-Tenerife)
El Cerrito	Local	Asociación turística Palma de Cera, Páramos y Paisajes - ASOPALM
El Cerrito	Local	Comité de veeduría social ambiental Cuenca Río Amaine



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

MUNICIPIO	ACTOR	INSTITUCIÓN
El Cerrito	Local	Un delegado de las Juntas Administradoras de Acueductos de Tenerife y El Moral
El Cerrito	Local	Un delegado de las Juntas de Acción Comunal Tenerife, Los Andes, El Moral, Aují, Carrizal.
El Cerrito	Local	Un representante de las Reservas Natural de la Sociedad Civil (RNSC)
Guadalajara Buga	Público	CVC DAR Centro Norte, cuenca Tuluá
Guadalajara Buga	Público	Secretaría de Agricultura y Fomento del Municipio de Guadalajara de Buga
Guadalajara Buga	Público	Secretaría de Planeación del Municipio de Guadalajara de Buga
Guadalajara Buga	Local	Un delegado por las Juntas de Acción Comunal de los corregimientos de El Rosario, Los Bancos (El Jardín, La Venta), El Salado (San Agustín y El Salado)
Guadalajara Buga	local	Un delegado Junta de Acción Comunal El Placer
Guadalajara Buga	local	Un delegado de la Junta Administradora de Acueductos de Santa Rosa y El Placer
Guadalajara Buga	Local	Un delegado de Asorosario

Parágrafo 1°: Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, el Comité deberá establecer el reglamento interno y el plan de acción anual.

Parágrafo 2°: El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

Artículo 12°. Todos los integrantes pertenecientes al Comité que trata el artículo décimo primero del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

Parágrafo. El Comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en los municipios de El Cerrito y Guadalajara de Buga, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos de Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito.

CAPITULO VI

SUSTRACCIONES Y SANCIONES



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

"POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMÍNGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES".

Artículo 13°. Actividades: toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.

Artículo 14°. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos de Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.18.1 o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 15°. Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 16°. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación Colombiana.

Artículo 17°. El Distrito Regional de Manejo Integrado Páramos Las Domínguez, Pan de Azúcar y Valle Bonito, se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

Artículo 18°. Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas: El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el *Diario Oficial* e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los Municipios de Guadalajara de Buga y El Cerrito, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, o la norma que la sustituya o modifique, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

Parágrafo 1°. Esta área protegida, deberá, registrarse además en el Registro Único de Áreas Protegidas de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2°. El Plan de Manejo Ambiental que se adopta a través del presente Acuerdo, con sus respectivos anexos se deberán publicar en la página Web de la CVC.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO CD No. 068

“POR EL CUAL SE DECLARA, RESERVA, DELIMITA Y ALINDERA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMOS LAS DOMINGUEZ, PAN DE AZÚCAR Y VALLE BONITO; SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Artículo 19°. Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo, a los Alcaldes Municipales de Guadalajara de Buga, Ginebra y El Cerrito, Gobernación del Valle del Cauca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

Artículo 20°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 27 NOV. 2018

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente
Consejo Directivo

MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria General
CVC

AW